

1.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente CA-03-04.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Construcciones Guisul, Sociedad Limitada.

2.º Hechos probados: La realización de obras de demolición de la fachada historicista culta del inmueble sito en C/ Misericordia, núm. 22, dentro del Conjunto Histórico de Sanlúcar de Barrameda, sin autorización.

3.º Infracción: Art. 76.1.e) de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

4.º Sanción: Multa de sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos (60.101,21 euros), en virtud del art. 76.3.B) de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Cádiz, 2 de diciembre de 2011.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2011, la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución del expediente sancionador que se cita.

Con fecha 9 de noviembre de 2011 se dicta por el Delegado Provincial de Sevilla la resolución del expediente sancionador 1/2011, detectores de metales, por la que se impone una sanción por la comisión de una infracción prevista y tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal de la referida resolución a la persona sancionada, don Luis Gómez Barrera, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer a tales efectos en las dependencias de la Delegación Provincial de Cultura, en calle Castelar, núm. 22, de esta capital, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comenzará a contarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Provincial de Cultura o ante el Sr. Consejero de Cultura, indistintamente.

Sevilla, 12 de diciembre de 2011.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN de 22 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por edicto de la Resolución de 19 de diciembre de 2011, por la que se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Verde, en los tt.mm. de Otívar, Jete y Almuñécar (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo de Incoación del Director General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de fecha 15 de octubre de 2008, se inicia el el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Verde, desde su confluencia con el río Lentegí hasta el mar mediterráneo en los tt.mm. Otívar, Jete y Almuñécar (Granada). Expte. Gr-21.326.

Segundo. Posteriormente, mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del río Verde, desde su confluencia con el río Lentegí hasta el mar Mediterráneo en los tt.mm. de Otívar, Jete y Almuñécar (Granada), expte: GR-21.326, así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

Tercero. Por Acuerdo de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, y tras solicitud de informe preceptivo y previo a la resolución de aprobación por el Organismo competente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de la Consejería de la Presidencia en Málaga, se establece por tres meses la interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico del Expte. Gr-21.326, plazo que se reanuda en la fecha en que conste a esta Dirección General, la recepción del informe requerido, conforme al artículo 42.5 letra c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Recibido el informe citado en párrafo anterior el 27 de octubre de 2011, en sentido Desfavorable, se reanuda el plazo interrumpido, resultando de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales que en el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía citado indica se han de ejecutar para la adecuada tramitación del expediente en curso, todo ello al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa de los afectados.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen